

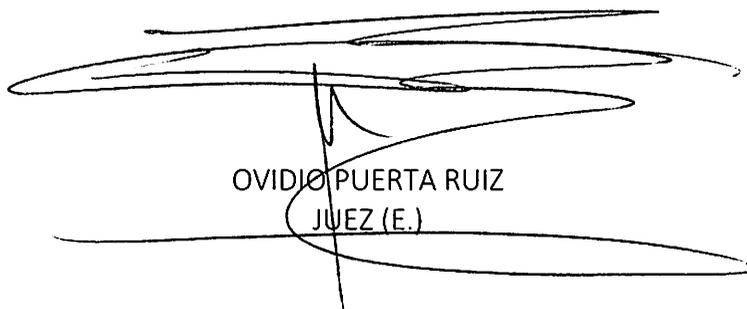


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO
Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2021)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	JOSE ADRIAN BENITEZ GOEZ Y OTRA
DEMANDADO	EFRAIN ANTONIO ELEJALDE Y OTRA
RADICADO	2020-00100-00
ASUNTO	AUTO EXIGE CAUCION INSCRIPCION DEMANDA
SUSTANCIACION	213

Revisado el expediente se observa que el Apoderado Judicial de los demandantes había solicitado inicialmente medida de inscripción de la demanda con respecto al bien inmueble con matrícula 011-1886 de la ORIP de Frontino, para lo cual el Despacho exigió la actualización del Certificado de Libertad y Tradición aportado con la demanda, cumplido con el requisito exigido por el Despacho y para hacer efectiva la medida de inscripción de la demanda con respecto al bien inmueble ya anotado solicitada por la parte Actora, deberá ésta depositar la caución ordenada en el artículo 590 numeral 2 del Código General del Proceso dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación por estados de este auto, con el fin de garantizar el pago de los perjuicios que eventualmente pudieran ocasionarse con dicha medida, caución que se fija en la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 14.400.000), la misma podrá ser depositada en dinero, bancaria o de compañía aseguradora.

NOTIFÍQUESE.



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 35 virtualmente hoy 27 de mayo de 2022 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

ARGEMIRO CARDONA
SECRETARIO